



Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público

# DOCTRINA CONTABLE PÚBLICA

## COMPILADA PARCIALMENTE

**Enero a marzo  
de 2024**

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	6
1. MARCO NORMATIVO PARA EMPRESAS QUE COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, O QUE CAPTAN O ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO .....	9
1.1 MARCO CONCEPTUAL .....	9
1.2 NORMAS .....	17
1.2.1 NIC 1 – PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS .....	17
1.2.2 NIC 2 - INVENTARIOS.....	17
1.2.3 NIC 7 - ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO .....	17
1.2.4 NIC 8 - POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES 17	17
1.2.5 NIC 10 - HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA 17	17
1.2.6 NIC 12 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS .....	17
1.2.7 NIC 16 - PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.....	17
1.2.8 NIC 19 - BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.....	17
1.2.9 NIC 21 - EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA .....	17
1.2.10 NIC 22 - CONTABILIZACIÓN DE LA SUBVENCIONES DEL GOBIERNO E INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE AYUDAS GUBERNAMENTALES .....	17
1.2.11 NIC 23 - COSTOS POR PRÉSTAMOS.....	17
1.2.12 NIC 24 - INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS .....	17
1.2.13 NIC 26 - CONTABILIZACIÓN E INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE PLANES DE BENEFICIOS POR RETIRO .....	18
1.2.14 NIC 27 - ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS .....	18
1.2.15 NIC 28 - INVERSIONES EN ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS.....	18
1.2.16 NIC 29 - INFORMACIÓN FINANCIERA EN ECONOMÍAS HIPERINFLACIONARIAS ...	18
1.2.17 NIC 32 - INSTRUMENTOS FINANCIEROS: PRESENTACIÓN .....	18
1.2.18 NIC 33 - GANANCIAS POR ACCIÓN.....	18
1.2.19 NIC 34 - INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA .....	18

1.2.20 NIC 36 - DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS .....	18
1.2.21 NIC 37 - PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES .	18
1.2.22 NIC 38 - ACTIVOS INTANGIBLES .....	18
1.2.23 NIC 39 - INSTRUMENTOS FINANCIEROS: RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN .....	18
1.2.24 NIC 40 - PROPIEDADES DE INVERSIÓN.....	18
1.2.25 NIC 41 - AGRICULTURA .....	18
1.2.26 NIIF 1 - ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA .....	19
1.2.27 NIIF 2 - PAGOS BASADOS EN ACCIONES .....	19
1.2.28 NIIF 3 - COMBINACIONES DE NEGOCIOS .....	19
1.2.29 NIIF 4 - CONTRATOS DE SEGURO .....	19
1.2.30 NIIF 5 - ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y OPERACIONES DISCONTINUADAS .....	19
1.2.31 NIIF 6 - EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS MINERALES .....	19
1.2.32 NIIF 7 - INSTRUMENTOS FINANCIEROS: INFORMACIÓN A REVELAR.....	19
1.2.33 NIIF 8 - SEGMENTOS DE OPERACIÓN.....	19
1.2.34 NIIF 9 - INSTRUMENTOS FINANCIEROS .....	19
1.2.35 NIIF 10 - ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS .....	19
1.2.36 NIIF 11 - ACUERDOS CONJUNTOS .....	19
1.2.37 NIIF 12 - INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTICIPACIONES EN OTRAS ENTIDADES .....	19
1.2.38 NIIF 13 - MEDICIÓN DEL VALOR RAZONABLE.....	19
1.2.39 NIIF 14 - CUENTAS DE DIFERIMIENTOS DE ACTIVIDADES REGULADAS .....	19
1.2.40 NIIF 15 - INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PROCEDENTES DE CONTRATOS CON CLIENTES.....	20
1.2.41 NIIF 16 - ARRENDAMIENTOS.....	20
1.2.42 CINIIF 1 - CAMBIOS EN PASIVOS EXISTENTES POR RETIRO DE SERVICIO, RESTAURACIÓN Y SIMILARES.....	20
1.2.43 CINIIF 2 - APORTACIONES DE SOCIOS DE ENTIDADES COOPERATIVAS E INSTRUMENTOS SIMILARES.....	20

1.2.44 CINIIF 5 - DERECHOS POR LA PARTICIPACIÓN EN FONDOS PARA EL RETIRO DEL SERVICIO, LA RESTAURACIÓN Y LA REHABILITACIÓN MEDIOAMBIENTAL.....	20
1.2.45 CINIIF 6 - OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA PARTICIPACIÓN EN MERCADOS ESPECÍFICOS-RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.....	20
1.2.46 CINIIF 7 - APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REEXPRESIÓN SEGÚN LA NIC 29 INFORMACIÓN FINANCIERA EN ECONOMÍAS HIPERINFLACIONARIAS.....	20
1.2.47 CINIIF 10 - INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA Y DETERIORO DEL VALOR.....	20
1.2.48 CINIIF 12 - ACUERDOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS.....	20
1.2.49 CINIIF 14 - EL LÍMITE DE UN ACTIVO POR BENEFICIOS DEFINIDOS, OBLIGACIÓN DE MANTENER UN NIVEL MÍNIMO DE FINANCIACIÓN Y SU INTERACCIÓN.....	20
1.2.50 CINIIF 16 - COBERTURAS DE UNA INVERSIÓN NETA EN UN NEGOCIO EN EL EXTRANJERO.....	21
1.2.51 CINIIF 17 - DISTRIBUCIONES, A LOS PROPIETARIOS, DE ACTIVOS DISTINTOS AL EFECTIVO.....	21
1.2.52 CINIIF 19 - CANCELACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS CON INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO.....	21
1.2.53 CINIIF 20 - COSTOS DE DESMONTE EN LA FASE DE PRODUCCIÓN DE UNA MINA A CIELO ABIERTO.....	21
1.2.54 CINIIF 21 - GRAVÁMENES.....	21
1.2.55 CINIIF 22 - TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA Y CONTRAPRESTACIONES ANTICIPADAS.....	21
1.2.56 CINIIF 23 - LA INCERTIDUMBRE FRENTE A LOS TRATAMIENTOS DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS.....	21
1.2.57 SIC-7 - INTRODUCCIÓN DEL EURO.....	21
1.2.58 SIC-10 - AYUDAS GUBERNAMENTALES-SIN RELACIÓN ESPECÍFICA CON ACTIVIDADES DE OPERACIÓN.....	21
1.2.59 SIC-25 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS-CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD O DE SUS ACCIONISTAS.....	21
1.2.60 SIC-29 - ACUERDOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS: INFORMACIÓN A REVELAR.....	21
1.2.61 SIC-32 - ACTIVOS INTANGIBLES - COSTOS DE SITIOS WEB.....	21
1.3 NORMA DE PROCESO CONTABLE Y SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE.....	22

1.4 PROCEDIMIENTOS TRANSVERSALES .....	22
1.4.1 PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME CONTABLE CUANDO SE PRODUZCA CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL .....	22
1.4.2 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE .....	22
1.4.3 PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES.....	22
1.5 ASUNTOS NO CONTEMPLADOS EN UNA NORMA ESPECÍFICA.....	22
2. CONCEPTOS MODIFICADOS O DEROGADOS .....	22

## INTRODUCCIÓN

La Doctrina Contable Pública está conformada por los conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación, los cuales interpretan las normas contables. Estos son de carácter vinculante, en los términos de la Sentencia C-487 de 1997 de la Corte Constitucional, cuando se emiten a las entidades públicas; y no vinculantes, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando se emiten a terceros.

En el presente documento, se pone a disposición de los usuarios de la información financiera la compilación de los conceptos emitidos de enero a marzo de 2024.

Para facilitar su consulta, a continuación, se presentan los criterios con los cuales se estructura el documento.

### **ESTRUCTURA DE LOS CONCEPTOS QUE SE COMPILAN EN LA DOCTRINA CONTABLE PÚBLICA DEL MARCO NORMATIVO PARA EMPRESAS QUE COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, O QUE CAPTAN O ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO.**

Los conceptos compilados en la Doctrina están conformados por la clasificación temática, antecedentes, consideraciones y conclusiones, cuyas referencias corresponden a las siguientes descripciones:

**Clasificación temática.** Son los descriptores que se asignan a cada uno de los criterios básicos (Marco Normativo Contable, Tema y Subtema) y que permiten a los profesionales encargados de resolver las consultas determinar el problema general consultado y el tratamiento contable o contexto en el que se circunscribe la respuesta. Así mismo, orientan al usuario de la Doctrina Contable Pública, en el proceso de búsqueda y consulta de los asuntos de su interés.

**Antecedentes.** Constituyen la contextualización de una pregunta o del planteamiento de un problema que enfrenta un consultante, sobre temas contables. Por lo general, los antecedentes corresponden a la transcripción de la pregunta o del planteamiento del problema.

**Consideraciones.** Son los fundamentos jurídicos, contractuales y de regulación contable pública que sustentan la emisión del concepto contable.

**Conclusiones.** Constituyen la respuesta a la pregunta o al planteamiento del problema. Por regla general, las conclusiones recogen específicamente el tratamiento contable a seguir frente a los hechos económicos o aspectos a resolver.

## TAXONOMÍA DE LA DOCTRINA CONTABLE PÚBLICA

La taxonomía determina y define los criterios básicos, requeridos para la adecuada compilación de la Doctrina Contable Pública.

Los criterios básicos corresponden a los elementos centrales que orientan el proceso de búsqueda para que tanto usuarios internos como externos consulten la Doctrina Contable Pública.

### Marco Normativo

Corresponde al marco normativo aplicable a las entidades que están señaladas en el artículo 2º de la Resolución 037 de 2017 y sus modificaciones.

El Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público está conformado por el Marco Conceptual para la información financiera, las Normas de información financiera, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

En ocasiones un mismo concepto puede presentar el desarrollo de uno o más marcos normativos de acuerdo con el alcance de la pregunta o del planteamiento del problema.

### Tema

Se define a partir de la problemática planteada por el consultante, referida a la normativa contable que sustenta la solución a la consulta, la cual corresponde a la estructura del Marco Normativo, así:

- Marco Conceptual
- Normas
- Procedimientos transversales
- Asuntos no contemplados en una clasificación específica

### Subtema

Se refiere a los aspectos o circunstancias específicos inherentes al asunto objeto de la consulta a resolver, razón por la cual recoge con mayor precisión la situación particular consultada.

# **Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público**



## 1. MARCO NORMATIVO PARA EMPRESAS QUE COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, O QUE CAPTAN O ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO

### 1.1 MARCO CONCEPTUAL

**CONCEPTO No. 20241100004251 DEL 21-02-2024**

1	<b>MARCO NORMATIVO</b>	Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público
	<b>TEMA</b>	Marco Conceptual NIC 36 - Deterioro del Valor de los Activos
	<b>SUBTEMA</b>	Deterioro del valor de los activos y medición

Doctora  
LINA MARIA BARRERA RUEDA  
Gerente General  
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial  
Bogotá D.C.

Con el propósito de atender su consulta radicada con el N° 20240010000792 del 10 de enero de 2024, en el marco de las competencias constitucionales y legales otorgadas al Contador General de la Nación y a la Contaduría General de la Nación (CGN), se da respuesta en los siguientes términos:

#### ANTECEDENTES

En la consulta se señala:

“Teniendo en cuenta que, en su respuesta del asunto, para el caso consultado se menciona que debemos aplicar lo mencionado en la NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos, es preciso indicar que la entidad ha considerado y aplicado dicha normativa dentro de los análisis realizados para establecer si hay o no indicios de deterioro; en consecuencia de lo anterior, existen dudas si un indicio de posible deterioro para estos lotes o terrenos podría estar constituido por la ocupación parcial ilegal y coyuntural que actualmente se tiene. No obstante lo anterior, se siguen presentando inquietudes relacionadas con la consulta a la CGN de la referencia y las cuales indicaremos más adelante.

(...)

Como resultado del informe y análisis, se evidencia que en los lotes ubicados en Cartagena, Bolívar; específicamente en la Isla Barú, se presenta un total de ocupación ilegal de 1.84%, respecto del total o grupos de lotes ubicados en esta zona como lo muestra la siguiente tabla:

Nombre lote	Área lote escrituras (m2)	Área afectada (m2)
LA PUNTILLA	669.275,00	5.126,86
PUNTA SECA	463.167,00	8.471,64
PL5A	31.436,00	7.813,46
<b>TOTAL</b>	<b>1.163.878,00</b>	<b>21.411,96</b>
<b>Porcentaje de afectación total</b>		<b>1,84%</b>

Para los lotes ubicados en Bogotá D.C. en la localidad de Suba se presenta un total de ocupación ilegal de 1.58% respecto del total o grupo de lotes en esta zona, como lo muestra la siguiente gráfica:

Nombre lote	Área lote escrituras (m2)	Área afectada (m2)
C1.2	3.835,26	Sin afectación
C1.3	1.269,14	Sin afectación
C1.1	2.775,60	Sin afectación
EL DURAZNO	2.046,00	155,77
EL RINCÓN - EL REFUGIO	1.963,50	105,61
LA ESPERANZA	1.550,00	Sin afectación
SAN CAYETANO	3.135,00	Sin afectación
<b>TOTAL</b>	<b>16.574,50</b>	<b>261,38</b>
<b>Porcentaje de afectación total</b>		<b>1,57%</b>

De acuerdo con lo anterior y en ejecución de las actividades internas frente a la situación de la ocupación ilegal, también se han llevado a cabo los análisis desde el punto de vista jurídico en los cuales se evidencia que se han venido adelantando acciones judiciales como querrelas de amparo policivo por comportamiento contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, los cuales surten unas instancias y que en su generalidad están a espera de inspección ocular por parte de los inspectores determinados para cada caso. No obstante lo anterior, desde el análisis jurídico se establece que estas propiedades de inversión son bienes de carácter público, es decir, son activos que por su naturaleza tienen condición de bien fiscal, y al contar con esta condición, amerita especial resguardo de la jurisdicción, sobre los cuales desde el punto de vista legal se puede advertir que las acciones policivas e incluso legales que se puedan presentar, relacionadas con los predios en mención tienen especial trascendencia constitucional, teniendo en cuenta la titularidad estatal sobre un bien fiscal; es decir, no podrá una persona pretender la adquisición previa posesión de un predio de esta naturaleza o condición de bien fiscal, toda vez que la condición de bienes fiscales de los predios no puede ser menoscabada por particulares o terceros; lo anterior con independencia de la titularidad que tiene la entidad sobre estos bienes.

Derivado de lo expuesto, la oficina jurídica de la entidad ha conceptuado que ENTerritorio no ha perdido el control de los bienes, ni el derecho de dominio sobre los predios descritos y que existe una alta probabilidad de recuperación de las zonas afectadas, sin embargo, deben surtirse las instancias determinadas por las acciones jurídicas mencionadas.

Con lo anteriormente indicado, las preguntas frente al tema de las propiedades de inversión objeto de invasión parcial, que siguen generando inquietud son las siguientes:

1. ¿Las áreas invadidas serían objeto de deterioro por el solo hecho de estar invadidas o no necesariamente?; se puede tener en cuenta como parte del análisis de no existencia de deterioro el hecho que el área invadida no es material respecto al área total?

(...)

2. Bajo el panorama anteriormente expuesto y en el supuesto de establecer que hay indicios de deterioro, es necesario la determinación del valor recuperable, en este caso mediante un avalúo técnico (como metodología de reconocido valor técnico) para dar continuidad al análisis, o, con los elementos que han podido evaluarse y analizarse (acciones judiciales adelantadas que dan cuenta de la no pérdida de control) y la no materialidad de metros cuadrados invadidos respecto al área total previo su análisis, es suficiente soporte para establecer la no existencia de deterioro?

Es pertinente indicar, que por un lado es más que probable que el valor comercial de los lotes sea mayor que el valor en libros y además por ser bienes públicos no son objeto de apropiación por parte de terceros como se mencionó anteriormente.

Es importante reiterar que estas propiedades de inversión invadidas parcialmente están reconocidas contablemente al modelo del costo y su medición posterior es igualmente el modelo del costo; de otro lado se tienen con fines de apreciación de capital. El último avalúo que tiene la entidad fue realizado en el año 2018 (como referente del valor razonable y del importe recuperable en su momento, el cual es superior al costo).

3. ¿Por parte de la Contaduría General de la Nación existe alguna guía o metodología a seguir desde el punto de vista práctico que se pueda tomar como referente o asimilar a una 'metodología de reconocido valor técnico' y a partir de ahí determinar el 'Valor Recuperable', que al compararse con el valor en libros pueda establecerse si hay lugar o no a Deterioro en el valor de los activos, en este caso de las propiedades, planta y equipo y propiedades de inversión objeto de invasión parcial?".

## CONSIDERACIONES

El Marco Conceptual del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, contenidas en el Anexo Técnico 1 del Decreto N° 2420 de 2015, actualizado por el Decreto N° 2270 de 2019 y sus

modificaciones, e incorporadas en el Régimen de Contabilidad Pública mediante el artículo 3º de la Resolución N° 37 de 2017, modificado por la Resolución N° 267 de 2022, establece:

## “2 - CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ÚTIL

(...)

Características de la información financiera útil

(...)

Materialidad o Importancia relativa

2.11 La información es material o tiene relativa si su omisión o expresión inadecuada podrá razonablemente esperarse que influya sobre las decisiones que los usuarios de los informes financieros con propósito general (véase el párrafo 1.5) adoptan a partir de esos informes, que proporcionan información financiera sobre una entidad que informa específica. En otras materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad, basado en naturaleza o magnitud, o de las a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad individual. Por consiguiente, el Consejo no puede un umbral cuantitativo uniforme para la materialidad o importancia ni predeterminar qué podría ser material o tener importancia relativa en una situación particular” (Subrayado fuera del texto).

Por otro lado, la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 36 - Deterioro del Valor de los Activos, del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, contenidas en el Anexo Técnico 1 del Decreto N° 2420 de 2015, actualizado por el Decreto N° 2270 de 2019 y sus modificaciones, e incorporadas en el Régimen de Contabilidad Pública mediante el artículo 3º de la Resolución N° 37 de 2017, modificado por la Resolución N° 267 de 2022, establece:

“Definiciones

(...)

Importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor razonable menos los costos de disposición y su valor en uso.

Pérdida por deterioro del valor es la cantidad en que excede el Importe en libros de un activo o unidad generadora de efectivo a su importe recuperable.

(...)

Valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

Valor razonable es el precio que se recibirla por vender un activo o que se pagarla por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición.

(...)

Identificación de un activo que podría estar deteriorado

(...)

8 El valor de un activo se deteriora cuando su importe en libros excede a su importe recuperable. En los párrafos 12 a 14 se describen algunos indicadores para comprobar si existe una pérdida por deterioro del valor de un activo. Si se cumpliera alguno de esos indicadores, la entidad estará obligada a realizar una estimación formal del importe recuperable. Excepto por lo descrito en el párrafo 10, esta Norma no obliga a la entidad a realizar una estimación formal del importe recuperable si no se presentase indicio alguno de una pérdida por deterioro del valor.

9 La entidad evaluará, al final de cada periodo sobre el que se informa, si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo. Si existiera este indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo.

(...)

12 Al evaluar si existe algún indicio de que pueda haberse deteriorado el valor de un activo, una entidad considerará, como mínimo, los siguientes indicios:

Fuentes externas de información

(a) Existen indicios observables de que el valor del activo ha disminuido durante el periodo significativamente más que lo que cabría esperar como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

(b) Durante el periodo han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que ésta ópera, o bien en el mercado al que está destinado el activo.

(c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han experimentado incrementos que probablemente afecten a la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que su importe recuperable haya disminuido de forma significativa.

(d) El importe en libros de los activos netos de la entidad es mayor que su capitalización bursátil.

#### Fuentes internas de información

(e) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico de un activo. (f) Durante el periodo han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o manera en que se usa o se espera usar el activo, que afectarán desfavorablemente a la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, planes para disponer del activo antes de la fecha prevista, y la reconsideración como finita de la vida útil de un activo, en lugar de indefinida.

(g) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, que indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, peor que el esperado.

(...)

#### Medición del importe recuperable

18 Esta Norma define el importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo como el mayor entre su valor razonable menos los costos de disposición y su valor en uso. Los párrafos 19 a 57 establecen los requerimientos para la medición del importe recuperable. En ellos se utiliza el término "activo", pero su contenido es de aplicación tanto a los activos individuales como a las unidades generadoras de efectivo.

19 No siempre es necesario determinar el valor razonable del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos importes excediera al importe en libros del activo, éste no sufriría un deterioro de su valor y no sería necesario estimar el otro importe.

20 Sería posible medir el valor razonable del activo menos los costos de disposición, incluso si no existe un precio cotizado en un mercado activo para un activo idéntico. Sin embargo, en ocasiones no es posible medir el valor razonable del activo menos los costos de disposición, por la inexistencia de bases para realizar una estimación fiable del precio que se podría obtener, por la venta del activo en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas. En este caso, la entidad podría utilizar el valor en uso del activo como su importe recuperable.

21 Si no hubiese razón para creer que el valor en uso de un activo excede de forma significativa a su valor razonable menos los costos de disposición, se considerará a este último como su importe recuperable. Este será, con frecuencia, el caso de un activo que se mantiene para su disposición. Esto es así porque el valor en uso de un activo que se mantiene para disposición consistirá, principalmente, en los ingresos netos de la

disposición, tales como los flujos de efectivo futuros, derivados de su utilización continuada hasta la disposición, probablemente resulten insignificantes a efectos del cálculo.

22 El importe recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el importe recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo (véanse los párrafos 65 a 103), a menos que:

- (a) el valor razonable del activo menos los costos de disposición sea mayor que su importe en libros; o
- (b) se estime que el valor en uso del activo esté próximo a su valor razonable menos los costos de disposición, y este último importe pueda ser medido.

(...)

Valor en uso

30 Los siguientes elementos deberán reflejarse en el cálculo del valor en uso de un activo:

- (a) una estimación de los flujos de efectivo futuros que la entidad espera obtener del activo;
- (b) las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros;
- (c) el valor temporal del dinero, representado por la tasa de interés de mercado sin riesgo;
- (d) el precio por la presencia de incertidumbre inherente en el activo; y
- (e) otros factores, tales como la iliquidez, que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros que la entidad espera que se deriven del activo.

31 La estimación del valor en uso de un activo conlleva los siguientes pasos:

- (a) estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final; y
- (b) aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros” (Subrayado fuera del texto).

## CONCLUSIONES

De conformidad con lo señalado en las consideraciones anteriores, se concluye que, al final de cada periodo la empresa deberá evaluar la existencia de deterioro de sus activos contemplando como mínimo las fuentes internas y externas de información definidas en la NIC 36. Si existiera algún indicio de deterioro la entidad procederá a estimar el importe



recuperable que representa el mayor entre su valor razonable menos los costos de disposición y su valor en uso.

Pregunta 1:

Respecto a si las áreas invadidas de los activos serían objeto de deterioro únicamente por su condición de invadidas, se destaca que la mera invasión de un área no necesariamente constituye un indicio de deterioro por sí sola. La evaluación de la existencia de deterioro debe considerar diversos factores, como el tiempo de invasión, la proporción del terreno invadido, estudios legales llevados a cabo sobre las zonas invadidas, acciones y medidas para dar solución a la problemática, entre otras.

Es de precisar, que es la entidad quien define, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de deterioro.

Pregunta 2 y 3:

Es importante tener en cuenta que la norma no obliga a la entidad a llevar a cabo una estimación formal del importe recuperable si no existen indicios de una pérdida por deterioro del valor. Ahora bien, en caso de que existan indicios de deterioro, esta medición se realiza comparando el valor en libros del activo con el mayor entre su valor razonable menos los costos de disposición y su valor en uso.

Por otra parte, la NIC 36 establece que en ocasiones no es posible medir el valor razonable del activo menos los costos de disposición por lo cual la empresa podrá emplear el valor en uso del activo como su importe recuperable siempre y cuando no hubiese razón para creer que el valor en uso del activo excede de forma significativa su valor razonable menos los costos de disposición.

Cabe aclarar que, en la estimación del valor en uso, la entidad deberá: i. Estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final ii. Aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

Por lo tanto, la evaluación de la existencia de deterioro de los activos debe ser un proceso exhaustivo y basado en evidencia, considerando tanto fuentes externas como internas de información, según lo estipulado en la NIC 36. En ese orden de ideas, es fundamental que empresa realice un análisis detallado y documentado, teniendo en cuenta todos los factores relevantes para determinar si se requiere reconocimiento por deterioro de los activos involucrados.

\*\*\*



## 1.2 NORMAS

### 1.2.1 NIC 1 – PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

### 1.2.2 NIC 2 - INVENTARIOS

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

### 1.2.3 NIC 7 - ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

### 1.2.4 NIC 8 - POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

### 1.2.5 NIC 10 - HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

### 1.2.6 NIC 12 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

### 1.2.7 NIC 16 - PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

### 1.2.8 NIC 19 - BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

### 1.2.9 NIC 21 - EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

### 1.2.10 NIC 22 - CONTABILIZACIÓN DE LA SUBVENCIONES DEL GOBIERNO E INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE AYUDAS GUBERNAMENTALES

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

### 1.2.11 NIC 23 - COSTOS POR PRÉSTAMOS

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

### 1.2.12 NIC 24 - INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.13 NIC 26 - CONTABILIZACIÓN E INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE PLANES DE BENEFICIOS POR RETIRO**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.14 NIC 27 - ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.15 NIC 28 - INVERSIONES EN ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.16 NIC 29 - INFORMACIÓN FINANCIERA EN ECONOMÍAS HIPERINFLACIONARIAS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.17 NIC 32 - INSTRUMENTOS FINANCIEROS: PRESENTACIÓN**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.18 NIC 33 - GANANCIAS POR ACCIÓN**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.19 NIC 34 - INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.20 NIC 36 - DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS**

Ver otro concepto relacionado con esta clasificación

Concepto No. 20241100004251 del 21-02-2024

**1.2.21 NIC 37 - PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.22 NIC 38 - ACTIVOS INTANGIBLES**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.23 NIC 39 - INSTRUMENTOS FINANCIEROS: RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.24 NIC 40 - PROPIEDADES DE INVERSIÓN**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.25 NIC 41 - AGRICULTURA**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.26 NIIF 1 - ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.27 NIIF 2 - PAGOS BASADOS EN ACCIONES**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.28 NIIF 3 - COMBINACIONES DE NEGOCIOS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.29 NIIF 4 - CONTRATOS DE SEGURO**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.30 NIIF 5 - ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y OPERACIONES DISCONTINUADAS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.31 NIIF 6 - EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS MINERALES**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.32 NIIF 7 - INSTRUMENTOS FINANCIEROS: INFORMACIÓN A REVELAR**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.33 NIIF 8 - SEGMENTOS DE OPERACIÓN**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.34 NIIF 9 - INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.35 NIIF 10 - ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.36 NIIF 11 - ACUERDOS CONJUNTOS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.37 NIIF 12 - INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTICIPACIONES EN OTRAS ENTIDADES**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.38 NIIF 13 - MEDICIÓN DEL VALOR RAZONABLE**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.39 NIIF 14 - CUENTAS DE DIFERIMIENTOS DE ACTIVIDADES REGULADAS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.40 NIIF 15 - INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PROCEDENTES DE CONTRATOS CON CLIENTES**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.41 NIIF 16 - ARRENDAMIENTOS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.42 CINIIF 1 - CAMBIOS EN PASIVOS EXISTENTES POR RETIRO DE SERVICIO, RESTAURACIÓN Y SIMILARES**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.43 CINIIF 2 - APORTACIONES DE SOCIOS DE ENTIDADES COOPERATIVAS E INSTRUMENTOS SIMILARES**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.44 CINIIF 5 - DERECHOS POR LA PARTICIPACIÓN EN FONDOS PARA EL RETIRO DEL SERVICIO, LA RESTAURACIÓN Y LA REHABILITACIÓN MEDIOAMBIENTAL**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.45 CINIIF 6 - OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA PARTICIPACIÓN EN MERCADOS ESPECÍFICOS-RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.46 CINIIF 7 - APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REEXPRESIÓN SEGÚN LA NIC 29 INFORMACIÓN FINANCIERA EN ECONOMÍAS HIPERINFLACIONARIAS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.47 CINIIF 10 - INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA Y DETERIORO DEL VALOR**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.48 CINIIF 12 - ACUERDOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.49 CINIIF 14 - EL LÍMITE DE UN ACTIVO POR BENEFICIOS DEFINIDOS, OBLIGACIÓN DE MANTENER UN NIVEL MÍNIMO DE FINANCIACIÓN Y SU INTERACCIÓN**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.50 CINIIF 16 - COBERTURAS DE UNA INVERSIÓN NETA EN UN NEGOCIO EN EL EXTRANJERO**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.51 CINIIF 17 - DISTRIBUCIONES, A LOS PROPIETARIOS, DE ACTIVOS DISTINTOS AL EFECTIVO**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.52 CINIIF 19 - CANCELACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS CON INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.53 CINIIF 20 - COSTOS DE DESMONTE EN LA FASE DE PRODUCCIÓN DE UNA MINA A CIELO ABIERTO**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.54 CINIIF 21 - GRAVÁMENES**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.55 CINIIF 22 - TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA Y CONTRAPRESTACIONES ANTICIPADAS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.56 CINIIF 23 - LA INCERTIDUMBRE FRENTE A LOS TRATAMIENTOS DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.57 SIC-7 - INTRODUCCIÓN DEL EURO**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.58 SIC-10 - AYUDAS GUBERNAMENTALES-SIN RELACIÓN ESPECÍFICA CON ACTIVIDADES DE OPERACIÓN**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.59 SIC-25 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS-CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD O DE SUS ACCIONISTAS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.60 SIC-29 - ACUERDOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS: INFORMACIÓN A REVELAR**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

**1.2.61 SIC-32 - ACTIVOS INTANGIBLES - COSTOS DE SITIOS WEB**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

### **1.3 NORMA DE PROCESO CONTABLE Y SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

### **1.4 PROCEDIMIENTOS TRANSVERSALES**

#### **1.4.1 PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME CONTABLE CUANDO SE PRODUZCA CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

#### **1.4.2 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

#### **1.4.3 PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

### **1.5 ASUNTOS NO CONTEMPLADOS EN UNA NORMA ESPECÍFICA.**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.

## **2. CONCEPTOS MODIFICADOS O DEROGADOS**

Hasta el momento no se ha proferido doctrina sobre este acápite.



**CONTADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN**

*Cuentas Claras, Estado Transparente*



SC-  
7328-1



SA-CER  
366516



OS-CER  
366518



OS-CER  
660642



**f** @ContaduriaGeneraldeLaNacionCGN | **X** @Contaduria\_CGN | **▶** CGNOficial



[www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co)